



Abnegación y Disciplina

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 03-CBG-JB-2024

TCrnl. Abg. Toño Quezada Galindo
JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA

CONSIDERANDO:

En usos de sus atribuciones contempladas y amparado en la Ley de Defensa Contra Incendios, su Reglamento General, Reglamento-Orgánico operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País.

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios señala: "El Jefe de Bomberos. Es el representante legal y ejecutivo de la Institución y el responsable directo del funcionamiento, organización, dirección y control de la Institución, en los aspectos técnicos, operativos y administrativos.

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del País serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera. presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que, mediante Registro Oficial-Segundo Suplemento No. 245, del 7 de febrero de 2023, se publica la nueva Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), en cuyos artículos 12, 19 y las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera se establece: "Artículo 12. - Defensoría del Pueblo. La Defensoría del Pueblo es el órgano rector en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de la promoción y vigilancia de las garantías establecidas en esta Ley y su reglamento, sin perjuicio de las facultades que les confiere su propia legislación o de la obligación que las leyes asignan a otras instituciones públicas de entregar información." "Artículo 19. - Transparencia activa. Los sujetos obligados establecidos en los literales a), b), d), f), g) y h) del artículo 8 de la presente Ley, difundirán a través de un portal informático web de información o a través de los medios que dispongan, y que sean de

fácil acceso y comprensión, la siguiente información mínima actualizada mensualmente, que, para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria: (...).

Que, mediante Decreto Ejecutivo 124 de 19 de enero de 2024, el Presidente Constitucional de la Republica expide el Reglamento General de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo 124 en referencia, se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones.

Que, mediante ORDEN GENERAL N°02-JCBG-2024 se designó a los responsables del COMITÉ DE TRANSPARENCIA, comité responsable de la recopilación, revisión y análisis de la información, aprobación y autorización de los formularios a ser publicados en la página web institucional y para hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo a la Ley.

Que, es obligación de la máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, adoptar las medidas y decisiones razonablemente necesarias para organizar y dirigir la marcha administrativa de la Institución, siendo necesario regular la existencia, conformación y el funcionamiento del Comité de Transparencia Institucional.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la ley,

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA

Artículo 1.- Funciones y responsabilidades. - El comité de transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), Decreto Ejecutivo 124 y la guía metodológica integral que regula el cumplimiento de los mecanismos exigibles para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, a través de la ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública (LOTAIP).

Presentar a la máxima autoridad, TCrnl. Abg. Toño Quezada Galindo – Jefe del Cuerpo de



Abnegación y Disciplina

Bomberos de Gualaquiza, un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y comunicando de ser el caso, sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.

Artículo 2.- Integración del Comité de Transparencia. - El Comité de Transparencia del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza estará integrada por el o la responsable del manejo de la información pública, el o la responsable de la Unidad Financiera, el o la responsable de la Unidad Administrativa y del Talento Humano, el o la responsable de la gestión de Compras Públicas, el o la responsable de la gestión de Logística y Bodega, el o la responsable de la gestión de comunicación y Tics, el o la responsable de la Unidad de Prevención.

Artículo 3.- Responsable de presidir el comité de transparencia institucional. - Se designa a la Bra. Tnlgo. Laura Coyago como responsable de atender la información pública en el Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza; de la misma manera se la designa como Presidenta del Comité de Transparencia institucional, será responsable de receptor, coordinar y dar el seguimiento en el Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, en lo referente a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), a través del cual se establece que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

Se designa al Bro. Tnlgo. Angel Gaona, quien ejercerá las funciones de Secretario del Comité de Transparencia del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza.

Se designa al o la responsable de la gestión de logística y bodega y a la Presidenta del Comité de Transparencia como administradores de contenidos del link de transparencia del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza.

Artículo. 4.- Responsabilidades de los y las integrantes del Comité de Transparencia. -

Del o la Presidente/a del Comité de Transparencia:

- Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo, a fin de que sea revisada y aprobada por el Comité de Transparencia del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza.
- Actualizar la información institucional y publicar en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto.
- Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza.
- Aprobar y autorizar el envío del informe mensual al TCrnl. Abg. Toño Quezada certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.

Del o la Secretario/a del Comité de Transparencia:

- Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del o la Presidente/a del Comité de Transparencia.
- Custodiar y archivar la documentación de todas las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que es aprobada por el comité de transparencia, garantizando el acceso a la misma por parte de cualquier servidor, servidora, o ciudadanía en general.
- Recopilar la información generada por las Unidades Poseedoras de la Información, la que será validada y aprobada por el comité de transparencia, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de información entre el comité y las unidades poseedoras de la información de la institución, el siguiente correo electrónico: bomberosgualaquiza@yahoo.es.
- Realizar las convocatorias a las reuniones del comité.
- Apoyar en sus funciones al o la Presidente/a del comité.
- Otras funciones que le sean atribuidas por el comité.

Del administrador de contenidos de link de transparencia del sitio web institucional:

- Estructurar el link de TRANSPARENCIA del sitio web del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la transparencia activa, utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del Pueblo.
- Publicar la información validada y aprobada por el comité de transparencia en los tiempos establecidos, toda vez que la misma sea remitida por la Secretaría del Comité.

Artículo 5. - Determinación de las Unidades Poseedoras de Información. - A continuación, se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales establecidos en la LOTAIP y la guía metodológica integral que regula el cumplimiento de los mecanismos exigibles para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, a través de la ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública (LOTAIP).

DESCRIPCION	RESPONSABLE
<u>Numeral 1.1 Estructura orgánica</u>	Talento Humano
<u>Numeral 1.2-1.3 Base Legal-regulaciones-procedimientos internos</u>	Talento Humano
<u>Numeral 1.4 Metas y objetivos unidades</u>	Talento Humano
<u>Numeral 2.1-2.2 Directorio y distributivo personal de la entidad</u>	Talento Humano
<u>Numeral 3. Remuneraciones ingresos adicionales</u>	Unidad Financiera



Abnegación y Disciplina

<u>Numeral 4. Detalle licencia comisiones</u>	Talento Humano
<u>Numeral 5-22 Servicios -formularios-formatos-trámites</u>	Unidad de Prevención
<u>Numeral 6. Presupuesto de la institución</u>	Unidad Financiera
<u>Numeral 7. Resultados de las auditorías internas y gubernamentales</u>	Talento Humano Jefatura
<u>Numeral 8. Procesos de contratación pública</u>	Compras Publicas
<u>Numeral 9. Listado de empresas y personas que han incumplido contratos</u>	Compras Públicas
<u>Numeral 10. Planes y programas</u>	Talento Humano Jefatura
<u>Numeral 11. Contratos de crédito externos o internos</u>	Unidad Financiera
<u>Numeral 12. Mecanismos rendición cuentas</u>	Unidad de Prevención
<u>Numeral 13. Viáticos informes de trabajo y justificativos de movilización</u>	Unidad Financiera
<u>Numeral 14. Responsables del acceso de información publica</u>	Unidad de Prevención
<u>Numeral 15. Texto íntegro de los contratos colectivos vigentes y reformas</u>	Talento Humano Jefatura
<u>Numeral 16. Índice información reservada</u>	Talento Humano Jefatura
<u>Numeral 17. Audiencias y reuniones autoridades</u>	Talento Humano Jefatura
<u>Numeral 18. Detalle de convenios nacionales e internacionales</u>	Talento Humano Jefatura
<u>Numeral 19. Detalle donativos oficiales y protocolares</u>	Talento Humano Jefatura Unidad Financiera
<u>Numeral 20. Registro de activos de información frecuente y complementaria</u>	Talento Humano

<u>Numeral 21. Políticas públicas o información grupo específico</u>	Talento Humano Jefatura
<u>Numeral 23. Detalle personas servidoras públicas con acciones afirmativas</u>	Talento Humano Jefatura
<u>Numeral 24. Información relevante para el ejercicio de derechos ODS</u>	Talento Humano Jefatura

Artículo 6. - Tiempo de entrega de la información por parte de las Unidades Poseedoras de Información. - Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, deberán remitir la información conforme las estructuras sugeridas para los conjuntos de datos y formatos para el cumplimiento de los literales establecidos en artículo 19 de la LOTAIP, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en formato de dato abierto, mediante correo electrónico para la comunicación directa y el intercambio de información entre el comité y las unidades poseedoras de la información (bomberosgualaquiza@yahoo.es), a la Secretaría del Comité de Transparencia, hasta los primeros cinco (5) días de cada mes, para su recopilación y publicación.

Artículo 7. - Plazo. - El Comité de Transparencia del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza es permanente y se reunirá mensualmente o cuando las circunstancias así lo ameriten, mediante convocatoria de su presidente.

La asistencia de sus integrantes será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Artículo 8. - Vigencia. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE, dado y firmado en la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, a los 31 días del mes de enero de 2024.

TCrnl. Abg. Toño Quezada Galindo
JEFE DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA

